

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837).
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiere la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION:

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.
Fuera, por razon de franqueo, trimestre . . . 18 »
ADMINISTRACION E IMPRENTA:
18, Calle de los Apóstoles. 18.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia continúan en la ciudad de Barcelona sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 24 Mayo 1888.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Escuela Nacional de Música y Declamación, una plaza de Profesor numerario de Trombón y Fígle, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas concedidas por la ley al Profesorado, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Mayo de 1871, estableciendo bases para la reorganización de las Escuelas especiales,

y según lo dispuesto en el reglamento de dicha Escuela de 2 de Julio del mismo año.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el programa aprobado por la Escuela Nacional de Música y Declamación, que abajo se expresa, y en lo demás al reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, y haber cumplido 21 años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal y de una relación justificada de sus méritos y servicios.

Los ejercicios de oposición consistirán:

1.º Escribir una Memoria que versará sobre las siguientes materias.

I. Ligera descripción del trombón y del fígle, y la historia de su construcción hasta el día.

II. Reseña de los diferentes sistemas de enseñanza conocidos, y de las obras elementales más notables que se hayan publicado para cada uno de los instrumentos objeto de la oposición.

III. El programa detallado de la enseñanza respectiva de cada instrumento, dividido por años escolares, que á juicio del opositor sea el más conveniente para que sea adoptado en la referida Escuela.

Este programa y la Memoria antes citada se remitirán adjuntos á la solicitud, como lo indica el art. 5.º del reglamento vigentes de oposiciones, y serán leídas en su día en presencia del Tribunal por el mismo opositor, quien tendrá que responder á todas las observaciones que le hagan los coopositorios, y si no los hubiera, el individuo del mismo Tribunal que tenga por conveniente hacerlo.

2.º Ejecutar una pieza, estudiada á elección del opositor, en el trombón.

3.º Tocar otra manuscrita, repentizada, primeramente en su tono, y después transportada al que indique el Tribunal.

4.º Poner los ligados, picados y demás signos de expresión á una lección escrita *ad hoc*, y contestar á las preguntas que le dirija el Tribunal.

5.º Dar una lección práctica en presencia del Tribunal á dos alumnos de la Escuela, el primero sin conocimientos del instrumento, y el segundo con ellos, respondiendo á las observaciones que haga el Tribunal.

NOTA. Los ejercicios prácticos en la ejecución de las piezas se harán en el instrumento añadido al diapasón normal establecido por Real decreto de 21 de Febrero de 1879.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del reglamento de 2 de Abril de 1875, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 12 de Mayo de 1888.—El Director general, Emilio Nieto.

segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 939.

RELACION nominal de los interesados en la expropiación que ha de hacerse para las obras de ensanche de las calles de la Corredera y San a María de esta población, con arreglo al proyecto y plano aprobados y replanteo autorizado, en vista de los datos estadísticos obrantes en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Finca ó parte que ha de expropiarse.	Nombre del dueño.	Su residencia.	Nombre del Administrador.	Su residencia.	Clase de la finca	Nombre de los colonos ó arrendatarios.
14 metros 56 centímetros.	Juan Martínez García.	Jumilla.	El dueño.	Jumilla.	Urbana.	Isabel Rubio Ortega.
05 id. 52 id.	Diego Guardiola Najar.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	El dueño.
12 id. 00 id.	José Lucas Fuentes.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
01 id. 12 id.	Juan Guardiola Bargas.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
00 id. 35 id.	Duque de Escalona.	Madrid.	D.ª Federica Trigueros	Idem.	Idem.	Joaquín Herrero y Francisco Jiménez.
03 id. 20 id.	Capellanía de D. Santos Pérez Mañana	Gibraleón.	José González Abellán	Idem.	Idem.	Juan Bargas y Juan Olivares.
00 id. 25 id.	Antonio Fernández Gil.	Jumilla.	El dueño.	Idem.	Idem.	El dueño.
06 id. 30 id.	Joaquín Ripoll Herrero.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
28 id. 80 id.	José Pérez Lozano.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
25 id. 81 id.	Pascuala Martínez Tolmos é hijos.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
31 id. 90 id.	Capellanía de Jesús Martínez Guardiola	Idem.	Su padre Francisco Solano Martínez.	Idem.	Idem.	Pascual Fernández Porras.
26 id. 90 id.	Idem de Pedro Pérez García.	Idem.	Su madre María del Pilar García.	Idem.	Idem.	Nicolás Molina.
03 id. 60 id.	El pueblo de Jumilla.	Idem.	Ayuntamiento.	Idem.	Idem.	»

Examinadas que han sido las declaraciones de riqueza que obran en la Secretaría de éste Ayuntamiento presentadas por los interesados que figuran en esta relación, aparece á nombre de cada uno, la finca que se expresa en la primera casilla. Y para que conste, firmamos la presente en Jumilla, á quince de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.—El Alcalde, Isidoro García Guardiola.—El Secretario, Dionisio Abellán.—Hay un sello de la Alcaldía.

Cuya relación he dispuesto se inserte en el *Boletín oficial* de esta provincia para conocimiento de los interesados en la expropiación, previniéndoles que en el plazo de veinte días, contados desde el en que aparezca inserta en dicho periódico oficial, pueden exponer ante la Alcaldía de Jumilla lo que á su derecho con venga contra la necesidad de la ocupación que se intenta, en virtud á lo que se establece en el art. 17 de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.
Murcia 24 de Mayo de 1888.—El Gobernador, L. A. Ruiz Martínez.

Número 932.
CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS
DISTRITO DE MURCIA

RELACION de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal de esta oficina, en los días y términos que se expresan.

Nú.	Nombres.	Operación.	Sitio.	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Sus dueños ó representantes.	Su vecindad.
9606	El Porvenir.	Villanueva.	Cuesta de Talón.	»	Demarcación.	D. Caralampio Garrido.	D. Pablo Nogués.	»	»	»
9701	La Olvidada.	Lorquí y Archena.	La Serrata.	»	Idem.	» Francisco Banegas.	» Rafael Lario.	»	»	»
9708	El Olvido.	Ricote.	Campo de arriba.	»	Idem.	» Vicente Más.	»	»	»	»
Desde el día 2 hasta el 9 de Junio próximo.										
9698	Bélgica.	Jumilla.	La Cella.	»	Demarcación.	D. Ramón Torres.	D. Pablo Nogués.	Previsión (registro). San Pedro. Ampliación á Nuestra Señora del Carmen. 2.º id. id. á id. 3.º id. á la misma.	D. Pablo Nogués. » Pedro Crespo. » Pablo Nogués. Idem id. Idem id. Idem id. Idem id.	Murcia. Jumilla. Murcia. Idem. Idem. Idem. Idem.
9741	Demasia á Ampliación de Ntra. Sra. del Carmen.	Idem.	Idem.	»	Lto. de plano.	Idem.	Idem.	Ampliación á la misma. 3.º Ampliación á la misma.	Idem id. Idem id.	Idem.

Desde el 6 al 13 de Junio.

Murcia 22 de Mayo de 1888.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Izquierdo.

Tercera sección.

Número 812.
 DIPUTACION PROVINCIAL
 DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 3 de Mayo de 1888.

Presidencia del Sr. Pérez Callejas.

Con asistencia de los Sres. García, Chápuli, Fontes y Valcárcel.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Reemplazo de 1888.

Alhama.

51 Pedro Belmás Provenzo; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Segundo reemplazo de 1885.

Mula.

88 Angel Rubio Rubio; de observación, reconocido, inútil, excluido totalmente.

Reemplazo de 1888.

64 José Bayona Martínez; de observación, reconocido, útil, soldado sorteable.

Murcia, séptima sección.

55 Francisco Sala Martínez; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Lorca, primera sección.

80 Miguel Pérez Martínez; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Cartagena, segunda sección.

43 Ildefonso Rodríguez Heredia; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Cartagena, primera sección.

164 Manuel Segura Escoliar; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

172 Miguel Bitria Bas; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Cartagena, cuarta sección.

51 Francisco Díaz Soto; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Cartagena, quinta sección.

30 Francisco Hernández López; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

62 José Cavas Sánchez; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1887.

Ricote.

19 Vicente Gil Jiménez; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1886.

Yecla.

27 Bernardo Pérez Villanueva; de observación, reconocido, útil, soldado sorteable.

Reemplazo de 1887.

Murcia, primera sección.

35 Francisco Arnao Marín; de viuda, reconocido, inútil, excluido totalmente.

Segundo reemplazo de 1885.

Mazarrón.

105 Tomás García Costa; se justifica haber fallecido, excluido totalmente

Cartagena, quinta sección.
 21 Francisco Ruiz Navarro; en 30 de Abril, pendiente de ser reconocido, lo verifica, inútil, excluido totalmente.

Primer reemplazo de 1885.

52 Francisco Martínez Ruiz; se justifica haber fallecido vacante.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Vicente Pérez.—El Secretario, José Ledesma.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 1.º de Mayo de 1888.

Presidencia del Sr. Pérez Callejas.

Con asistencia de los Sres. Valcárcel, Chápuli, Fontes y García.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se acuerda celebrar sesiones durante el presente mes para el despacho ordinario, en los días 4, 5, 21, 24, 25 y 30 á las once de la mañana; para asuntos de quintas, en los días 3, 7, 8, 9, 11, 12, 14, 15, 16, 18, 19, 22 y 29 á las diez de la misma.

La Comisión quedó enterada del oficio en que la Capitanía general de Valencia, participa haber quedado desierta la plaza de peón caminero de la carretera de Moratalla á la Fuente del Pino.

La Comisión acordó desestimar la solicitud en que D. José María Candela pide se comunique á la Caja de recluta se le otorguen los beneficios del artículo 31 de la ley á su hijo Francisco, del reemplazo del 87.

También acordó se informe proceda la devolución de las 1.500 pesetas con que redimió el servicio militar el mozo Emilio Ruiz Godínez, siempre que acredite haber hecho la redención y estar excedente de cupo.

Se acuerda informar al Sr. Gobernador que no encuentra inconveniente apruebe el presupuesto de gastos carcelarios en el partido judicial de Caravaca del ejercicio de 1888-89, pero previniendo al Alcalde de la cabeza de partido tenga presente lo dispuesto por Real disposición para la redacción de dicho presupuesto y demás servicios inherentes al Establecimiento.

Salió el Sr. Fontes.

En el expediente contencioso administrativo sobre revocación ó subsistencia del decreto gubernativo que aprobó el acuerdo del Ayuntamiento de San Javier sobre el que le impuso cierto arbitrio á los puestos de la feria de los Alcázares, acordó la Comisión dar traslado de los autos al representante de la Administración por término de seis días.

Entró el Sr. Fontes.

La Comisión acordó aprobar los pliegos de condiciones para el suministro de los víveres y demás necesarios á los Establecimientos benéficos de esta ciudad en el año 1888-89; que sea nuncio el acto de la subasta pública en el Boletín oficial que tendrá lugar el día 11 de Junio próximo á las once para el Hospital provincial, á las doce para la Casa de Misericordia y á la una la de Expósitos.

También acordó aprobar el formado para la subasta de suministro de víveres de los presos preventivos y corrigendos de los cárceles de Audiencia

de Murcia, Cartagena y Lorca, durante el expresado año y que se anuncie en el *Boletín oficial* el acto de la subasta, que tendrá lugar el día 11 de Junio próximo á las diez de la mañana.

Se acuerda imponer á los Alcaldes de Alguazas, Totana, Albudeite, Mula, Pacheco, Calasparra, Librilla, Moratalla, Archena, Gehegín, Lorca, Ulea, Ricote, Mazarrón, Murcia, Cotillas, Cartagena, Molina, Cieza, Beniel, Lorquí y Abanilla la multa de 100 pesetas con que cada uno de ellos estaba conminado por su merosidad en dar cumplimiento á lo dispuesto sobre contabilidad municipal, previniéndoles que si en el término de cuatro días no remiten las cuentas, se enviará un Comisionado que las forme de oficio é instruya el expediente en averiguación de las causas que producen el retraso, imponiéndoles en tal caso el apremio del 5 por 100 diario del importe de la multa.

La Comisión acordó conceder consentimiento para contraer matrimonio á la expósita Extiervina de San Nicolás con Antonio Espín Fernández y á María del Rosario de San Nicolás con José María Martínez, y se les abone la dote que les corresponda.

Se acuerda confirmar la orden interina de ingreso en el departamento de dementes del Hospital provincial en concepto de observación á Domingo Martínez Jorquera.

Igualmente acordó la Comisión conceder pensión de lactancia por cuenta de la Casa de Expósitos de esta ciudad á favor de los niños José Antonio Sánchez Bravo, Leonor Bernal Vivancos, Emilio Sánchez Escribano, Josefa López Sánchez, Blas Muñoz Cánovas, Tomás Lachica y Manuel Albaladejo Jimeno y por la de Cartagena á los niños Bernardo Fidereo Hernández y María de los Dolores María Egea.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Vicente Pérez.—El Secretario, José Ledesma.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 4 de Mayo de 1888.

Presidencia del Sr. Pérez Callejas.

Con asistencia de los Sres. Valcárcel, Fontes, Chápoli y García.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

La Comisión acordó aprobar el proyecto de distribución de fondos correspondiente al próximo mes de Junio, y que se publique en el *Boletín oficial*.

También acordó se informe al señor Gobernador, que debe sobreseer el expediente incoado por las autoridades militares, por no haber ingresado en caja el mozo de la segunda sección de Murcia, Antonio Pérez Cuenca.

Asimismo acordó se remita al señor Secretario general del Consejo de Estado, el recurso interpuesto por Juan Molina Martínez, contra el acuerdo de esta Corporación que confirmó otro del Ayuntamiento de Cieza, declarando bien incluido en el alistamiento del año actual, al mozo Juan Lucas Tomás.

Salió del salón el Sr. Fontes.

Igualmente acordó la Comisión se remita al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso interpuesto

por el Alcalde de San Javier, contra el acuerdo de esta Corporación, que declaró nulo el repartimiento del déficit del presupuesto municipal de dicha villa, informando lo necesario para rectificar los hechos inexactos que se expresan en el indicado recurso, manifestando á la vez al Sr. Gobernador que para que aquel Centro Superior pueda resolver, reclame del Alcalde de San Javier el expediente original relativo á dicho reparto.

Entró el Sr. Fontes.

La Comisión acordó conferir al señor D. Juan Janer y Janer, la representación de esta provincia en la Exposición Universal que ha de verificarse en la capital del Principado de Cataluña, y forme la memoria que recomienda la Dirección general de Instrucción pública, dando las gracias á dicho señor, por su generoso ofrecimiento.

Se acuerda contribuir con 250 pesetas á la suscripción iniciada para aliviar la situación de los pueblos de la montaña de la provincia de León, y que se signifique á la Diputación provincial de la misma, que lamenta que el estado de sus fondos no le permitan destinar mayor cantidad á aquel benéfico objeto.

Quedó enterada la Comisión del estado en que consta los artículos que se han consumido en el Hospital de San Juan de Dios en el pasado mes de Abril.

Se acuerda nombrar á D. Pedro Cuartero Torres, sustituto del médico de número de la Beneficencia provincial D. Benito Ciosa, respecto á lo que á la Casa de Expósitos y Maternidad se refiere, sin sueldo ni retribución alguna.

En vista del oficio en que el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Catedral interesa se retenga al escribiente D. Aniceto Albaladejo Navarro la cuarta parte del sueldo que disfruta, acordó la Comisión se le dé el debido cumplimiento, y se manifieste al expresado Sr. Juez, que desde esta fecha, comenzará á surtir sus efectos la retención.

Se acuerda pase á informe de la Contaduría el oficio del Administrador de la cárcel de Audiencia de Lorca, en el que contesta los extremos resueltos en la sesión de 22 de Marzo último, sobre transferencia de cantidades de un capítulo á otro.

En vista del presupuesto formado por la oficina de carreteras de las indemnizaciones que por salidas ha de devengar el personal de la misma en el presente mes de Mayo, acordó la Comisión su aprobación, y que se remita un ejemplar á la oficina de donde procede.

Puesto al despacho el expediente de subasta para la construcción de 2 casillas y 3 tajeas de la carretera del Palmar á Mazarrón, se acordó aprobar la certificación dada por el Ayudante encargado de las mismas, y que su importe se abone cuando el estado de los fondos lo permita.

Se acuerda autorizar al Director de carreteras, para que pueda disponer que por el contratista encargado de las obras de la del Palmar á Mazarrón, se lleven á cabo las de seguridad que so-

licita el Alcalde del Palmar, siempre que su coste no exceda de la cantidad consignada para la ejecución de las casillas de peones.

Visto el oficio del Director del Hospital de San Juan de Dios, en el que expone la conveniencia de que pasen á la Casa de Misericordia cierto número de individuos que se encuentran en el departamento de dementes, acordó la Comisión se le manifieste, que si aquellos están curados de la enagenación mental que padecían, deben ser entregados á sus respectivas familias.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Vicente Pérez.—El Secretario, José Ledesma.

Quinta sección.

Número 934.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Pliego de condiciones económicas formado por la Intervención de Hacienda de esta provincia, de conformidad con lo dispuesto por Real orden de 20 de Mayo de 1857, que han de observarse para la subasta de las obras de ampliación con un piso de la caseta situada en el punto denominado «Algameca», en el término municipal de Cartagena, destinado á la fuerza de Carabineros que presta el servicio de su instituto en dicho punto.

1.º El remate será simultáneo en esta capital ante el Sr. Delegado de Hacienda, con asistencia del Sr. Interventor y del Jefe de la Comandancia de Carabineros de la provincia, ó de un representante que nombre al efecto, y en Cartagena ante el Administrador principal de la Aduana, la persona que represente al referido Jefe de la Comandancia y un escribano ó Notario, el día veintitrés de Junio próximo á las doce de la mañana.

2.º Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cuatro mil trescientas ochocientos cuarenta y tres céntimos á que asciende el presupuesto de las mencionadas obras.

3.º Llegado el día y la primera media hora de la señalada para el remate, presentarán los licitadores sus proposiciones en papel de la clase undécima, en la Delegación de Hacienda de la provincia ó en la Administración principal de la Aduana de Cartagena, con estricta sujeción al modelo que al fin se expresa por pliegos cerrados y rubricados por el interesado.

Todos los pliegos se enumerarán para establecer el orden de su presentación y una vez admitidos, no podrán retirarse por ninguna causa ni motivo.

A los referidos pliegos cerrados ha de acompañar la cédula personal y la carta de pago que acredite haber ingresado en la Sucursal de la Caja de Deposito el diez por ciento del importe del presupuesto que se devolverá al terminar el acto, á excepción del que pertenezca al mejor postor: el cual se constituirá de nuevo en concepto de necesario, como garantía hasta la terminación y aprobación de las obras.

4.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate declarándose adjudicado este, á

favor del licitador que haya presentado la proposición más ventajosa, sin perjuicio del resultado que ofrezca la doble subasta, y de la aprobación definitiva de la Dirección general del Cuerpo.

5.º Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá en el acto una licitación oral por espacio de un cuarto de hora entre los licitadores que la hubieran presentado.

6.º Aprobado que sea el remate por la Superioridad, se otorgará la correspondiente escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos que origine su otorgamiento y de una copia para la Dirección general, como también los honorarios que devenguen los Notarios en las subastas y los anuncios en los periódicos oficiales.

7.º El rematante dará principio á las obras, dentro de los diez días siguientes al del otorgamiento de la escritura, y las dará por terminadas en el plazo de cuatro meses.

8.º Será obligación del contratista construir las obras descritas en el proyecto y que se expresan en el presupuesto correspondiente, con sujeción á las condiciones facultativas, ejecutándolas con todo esmero y solidez, y con los materiales indicados en la misma, observando rigurosamente todas las reglas de buena construcción, así en el todo de la obra, como en cada uno de sus detalles, aun cuando estas no se encuentren terminantemente expresadas en los antedichos documentos.

Estará conforme con las prescripciones que con el objeto que anteriormente se expresan, tenga por conveniente hacerle el Arquitecto Director, por tener la facultad de inspeccionar la obra cuando lo estime conveniente.

9.º Concluidas las obras, serán reconocidas por dos peritos nombrados al efecto, siendo de cuenta del contratista el abono de sus honorarios.

10.º El importe del remate será satisfecho en una sola vez después del reconocimiento facultativo y previa consignación de la Dirección general del Tesoro público.

11.º El rematante será el responsable de la buena ejecución de las obras por término de cuatro meses, á contar desde el día en que tenga lugar la recepción provisional, no siéndole devuelta la fianza, ínterin no presente la certificación que deben expedir los peritos en vista del reconocimiento que practiquen á su presencia, ó de persona que lo represente.

12.º Si al practicar el reconocimiento se observara algún quebranto en las obras como consecuencia de haber faltado á alguna de las condiciones facultativas, el contratista deberá verificar la reparación en un breve plazo que fijarán los peritos.

13.º No serán de abono al expresado contratista más unidades de obra, que las comprendidas dentro de su proyecto.

14.º Además de la fianza, el contratista responderá de la buena ejecución de las obras con sus bienes, quedando además sujeto á la responsabilidad que marca la ley de contrataciones de obras públicas.

Murcia 11 de Mayo de 1888.—El Delegado de Hacienda, Leandro Ruiz Polo.

Modelo de proposición.

D....., natural de....., vecindado en... se obliga á ejecutar de su cuenta y riesgo las obras necesarias para la ampliación de la Caseta de Carabineros en el punto denominado «Algo-meca», con todas las dependencias necesarias, construcción de, escusado pilares para el emparrado y cuadras, cuya subasta ha sido anunciada en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid» en la cantidad de (en letra) con sujeción á los planos, presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas que comprenden este proyecto, y de que queda enterado debidamente el que suscribe.

(Fecha y firma del interesado).

Sexta sección.

Número 941.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE YECLA

Don Epifanio Ibáñez Alonso, Alcalde de esta ciudad de Yecla.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta para el arriendo del alumbrado público de petróleo en el año económico 1888-89, de conformidad á lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, el día siete de Junio próximo y hora de nueve y media de la mañana, se celebrará en estas Casas Consistoriales segunda subasta bajo el mismo tipo de cuatro mil pesetas y condiciones que se hayan de manifiesto en la Secretaría del Municipio.

Las proposiciones se extenderán en papel de la clase 11.ª y con sujeción al modelo que se inserta al final. Se presentarán en pliego cerrado que contendrá la cédula personal del licitador y resguardo del depósito de doscientas pesetas que se exige para hacer postura á la baja del tipo expresado.

El rematante viene obligado al pago de la inserción de este anuncio.

Yecla 23 de Mayo de 1888.—Epifanio Ibáñez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... se compromete á tomar á su cargo el servicio del alumbrado público de petróleo en esta ciudad durante el año económico 1888 á 89, por la cantidad de..... (en letra) pesetas.... céntimos y se obliga al cumplimiento del pliego de condiciones y Real decreto de 4 de Enero de 1883, de que está enterado.

(Fecha y firma.)

Don Epifanio Ibáñez Alonso, Alcalde de esta ciudad de Yecla.

Hago saber: No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta para el arriendo del arbitrio uso voluntario de pesas, medidas y romanas del año económico de 1888-89, conforme á lo acordado por el Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia, el día siete de Junio próximo y hora de diez y cuarto de su mañana, se celebrará en estas Casas Consistoriales una segunda subasta bajo el mismo tipo de catorce mil novecientas sesenta y tres pesetas ochenta y cinco céntimos y condiciones que están

de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las proposiciones extendidas en papel de la clase 11.ª y redactadas conforme al modelo que se inserta al final, se presentarán en pliego cerrado que contendrá además la cédula personal del licitador y resguardo del depósito 748 pesetas que se exige para hacer postura.

El rematante viene obligado al pago de la inserción de este anuncio.

Yecla 23 de Mayo de 1888.—Epifanio Ibáñez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de... con cédula personal que acompaña ofrece por el arbitrio de uso voluntario de pesos, medidas y romanas, durante el año económico de 1888 89, la cantidad de... (en letra) pesetas... céntimos y se obliga al cumplimiento de las condiciones del pliego de subasta y Real decreto de 4 de Enero de 1883, de que está enterado.

(Fecha y firma.)

Número 942.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MULA

Don Juan Romero Garcia, Alcalde accidental del Muy Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber. Que hallándose vacante una de las plazas de Facultativo Titular de esta villa, para la asistencia de enfermos pobres, y debiendo proveerse esta con arreglo al reglamento de 24 de Octubre de 1873, se anuncia al público, para que los aspirantes presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento en el término improrrogable de treinta días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuya oficina están de manifiesto las bases acordadas por la Junta municipal para la provisión de dicha plaza.

Mula 23 de Mayo de 1888.—Juan Romero.

Octava sección.

Número 900.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
DE CARTAGENA

Don Enrique Daniel Ruíz del Castillo, Juez de instrucción de Cartagena y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Ignacio Moncada Alvarez, de esta vecindad, casado, administrador de loterías de esta ciudad, que se ha ausentado de su domicilio, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de quince días, contados desde la publicación de este llamamiento comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se sigue contra el mismo por malversación de caudales públicos, apercibiéndole, que caso de no comparecer, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y encargo á las autoridades así civiles como militares, que procedan á su busca, captura y conducción á este Juzgado, en lo que se interesa la recta administración de justicia.

Dado en Cartagena á diez y seis de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.—Enrique D. Ruíz del Castillo.—Francisco Bautista y Soriano.

Número 898.

Don Enrique Daniel Ruíz de Castillo, Juez de instrucción de Cartagena y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al autor ó autores del robo verificado el día diez de Enero del año último, en la casa morada de Antonio Torralba Santos, calle de Ignacio García, número dos, de esta ciudad, cuyo robo consistió en docena y media de camisas con tiras bordadas para mujer, dos mantas de abrigo para hombre, siete sábanas de muselina, una de ellas con puntilla para cama de matrimonio, cuatro pares de pendientes de oro, uno de forma de bellota y otros dos lisos y el otro de oro y coral, tres camisas interiores para hombre, una docena de pares de medias, siete pañuelos de seda, uno de raso negro, un mantón de abrigo de cuadros blancos y azules, un pañuelo de crespón de color pagizo, otro negro con flecos de seda, tres manteles, siete delantales, dos pañuelos de algodón para el cuerpo; para que dentro del término de quince días, contados desde la publicación de este llamamiento, comparezcan con objeto de declarar en la referida causa, apercibiéndoles, que caso de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y encargo á las autoridades tanto civiles como militares, que procedan á la busca y captura de los autores, á la ocupación de los prendas detalladas conduciéndolo todo á este Juzgado en lo que se interesa la recta administración de justicia.

Dado en Cartagena á catorce de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.—Doy té, Enrique Daniel Ruíz del Castillo.—P. M. de S. S., Francisco Bautista y Soriano.

Número 899.

Don Enrique Daniel Ruíz del Castillo, Juez de instrucción de Cartagena y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Juan Manzano, vecino de Ademuz y á Juan Crtoés, vecino de Casas altas, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que se sigue contra Marcelino Rivera Gómez, por tentativa de estafa á los mismos con el nombre de Inocencio Migueles, y fingiéndose preso en el castillo de Galeas de esta ciudad; como igualmente se cita también para el mismo objeto á un Juez municipal de la provincia de Cuenca, á un Secretario de Ayuntamiento de la de Ciudad-Real y á un propietario de la de Santander á quien estafó ó trató de estafar el mismo procesado con el nombre antes dicho, valiéndose del timo conocido por Entierro; apercibiéndoles que caso de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Cartagena á quince de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.—Enrique D. Ruíz de, Castillo.—Por mandado de su señoría, Francisco Bautista y Soriano.

Sección no oficial.

SECCIÓN RELIGIOSA.

Santo de hoy.—San Felipe Neri.

VELA Y ALUMBRADO.

Está hoy en las iglesias de la Merced y San Antonio.

ESPECTACULOS.

TEATRO ROMEA

Función para hoy.—El drama en 4 actos «El suicidio de Werther» y la pieza «La gran vía».

A las 9.

Entrada general 25 céntimos.

Anuncios.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia.

Se envían por correo á los Municipios que lo soliciten previo pago.

Se venden por cientos ó millares segun se desee.

Murcia.—Imp. de Juan Hernandez.